



Iniciativa de ley local en la boleta: N

Declaración de tasa impositiva de la iniciativa de ley N

ANEXO A

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE TASA IMPOSITIVA

DECLARACIÓN DE TASA IMPOSITIVA EN RELACIÓN CON LA INICIATIVA PARA LA EMISIÓN DE BONOS DEL DISTRITO DE SALUD DE PAJARO VALLEY QUE SE PRESENTARÁ EN LAS ELECCIONES SOBRE BONOS QUE SE CELEBRARÁN EL 5 DE MARZO DEL 2024

Se celebrarán elecciones en el Distrito de Salud de Pajaro Valley (el "Distrito") el 5 de marzo del 2024 con el fin de autorizar la venta de hasta \$116,000,000 en bonos de obligación general del Distrito (los "Bonos") para financiar la adquisición y mejora de bienes inmuebles con objetivos relacionados con la atención médica. Si se autorizan y venden los bonos, el principal y los intereses de estos serán pagaderos con los ingresos obtenidos de los impuestos que se fijen sobre los bienes inmuebles gravables ubicados en el Distrito. La siguiente información se proporciona de conformidad con las secciones 9400-9404 del Código de Elecciones de California (California Elections Code). Esta información se basa en los cálculos y extrapolaciones más exactos que en la actualidad proporcionan las fuentes oficiales, en la experiencia en el Distrito y en otros factores manifiestos.

1. La estimación óptima, a partir de fuentes oficiales, de la tasa impositiva promedio anual que sería necesario imponer para financiar la emisión de bonos durante el periodo total de servicio de la deuda, basada en la estimación de los avalúos catastrales disponibles al momento de presentarse esta declaración, o en una extrapolación a partir de la experiencia en el Distrito u otros factores manifiestos, es de 2.4 centavos por cada \$100 (\$24 por cada \$100,000) de avalúo catastral de todos los bienes gravables. El último año en el que se prevé recaudar el impuesto es 2057-58.

2. La estimación óptima, a partir de fuentes oficiales, de la tasa impositiva más alta que sería necesario imponer para financiar la emisión de bonos, y el cálculo aproximado del año al que correspondería dicha tasa, basados en la estimación de los avalúos catastrales disponibles al momento de presentarse esta declaración, o en una extrapolación a partir de la experiencia en el Distrito u otros factores manifiestos, es de 2.4 centavos por cada \$100 (\$24 por cada \$100,000) de avalúo catastral sobre todos los bienes gravables en el año fiscal 2053-54.

3. La estimación óptima, a partir de fuentes oficiales, de la totalidad del servicio de la deuda, incluidos el principal y los intereses, que sería necesario amortizar si se emitieran y vendieran todos los bonos es de \$230.1 millones.

Se advierte al electorado que la información arriba presentada se basa solo en extrapolaciones y cálculos, que no son vinculantes para el Distrito. Las tasas impositivas reales y los años a los que correspondan podrían diferir de lo calculado en la actualidad debido a variaciones en las fechas de venta de los bonos, el valor de los bonos vendidos en una venta dada, los avalúos catastrales vigentes durante el periodo de amortización de los bonos y las tasas de interés aplicables. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos, que no excederán el máximo permitido por la ley, dependerán del mercado de bonos al momento de la venta. Las fechas reales de venta y el valor de los bonos vendidos en un momento dado serán determinados por las necesidades del Distrito y otros factores (incluidas las variaciones del mercado en las tasas de interés de los bonos de obligación general). Los avalúos catastrales vigentes durante años futuros dependerán de la cantidad de bienes inmuebles gravables ubicados en el Distrito y de su valor según se determine en la valoración anual y el proceso de igualación. El avalúo catastral no es lo mismo que el valor de mercado de los bienes inmuebles. Por lo tanto, las tasas impositivas reales y los años en los que se aplicarán esas tasas impositivas pueden diferir de lo estimado en este momento y lo arriba mencionado.

Se informa al electorado que las estimaciones de las tasas impositivas se basan en el VALOR CATASTRAL de los bienes inmuebles gravables en el Distrito según figura en el registro oficial de contribuyentes del condado pertinente, no en el valor de mercado de estos bienes. Los propietarios deben consultar sus respectivas notificaciones de contribuciones territoriales con el fin de determinar el avalúo catastral de sus bienes y las exenciones contributivas pertinentes.

Fechado el 29 de noviembre del 2023

/f/ Director general
Distrito de Salud de Pajaro Valley